



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 AGO 2009

R. EX N° 2791

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (P.INV.) N° 313-2009, de fecha 13 de agosto de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal en la pesquería del recurso Tollo (*Mustelus mento*, *Squalus acanthias* y *Mustelus whitneyi*) en aguas marítimas de la X Región"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1227 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2400 y N° 3021, ambas de 2008, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2400 de 2008, modificada mediante Resolución Exenta N° 3021 de 2008, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal en la pesquería del recurso Tollo (*Mustelus mento*, *Squalus acanthias* y *Mustelus whitneyi*) en aguas marítimas de la X Región"**, en el sentido de incorporar al numeral 6° el siguiente inciso final:

*"Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de la veda extractiva del recurso tolo establecida mediante Decreto Exento N° 1227 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atenta y respetuosamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

ccp  
CGS/DCR